

La fábrica de la iglesia parroquial de Leciñena (Zaragoza). Nuevas aportaciones documentales

JOSÉ LUIS PANO GRACIA*

Resumen

En este artículo se presentan nuevos documentos sobre el proceso constructivo de la iglesia parroquial de Leciñena (Zaragoza). En concreto, la capitulación del 25 de julio de 1569 con el maestro Miguel de Altué para la edificación de la nueva fábrica eclesiástica, donde además figura el nombre de las fianzas presentadas (tres vecinos de la villa oscense de Bolea); también se incluye el contrato que este maestro suscribió el 20 de junio de 1571 con Martín de Gamboa para el suministro de piezas de sillería, y, por último, una declaración del año 1593 en la que se hace una relación pormenorizada del mal estado de la fábrica que había dirigido Miguel de Altué, junto con las medidas que fue necesario tomar para evitar males mayores. Los datos que ahora se ofrecen, sumados a los ya existentes, nos ayudan a trazar un completo panorama de la historia constructiva del templo.

This article presents new documents about the building process of the Parish church of Leciñena (Saragossa). First of all the agreement signed on the 25th of July 1569 by master Miguel de Altué for the erection of the new church building, naming the guarantors (three citizens of the village of Bolea, in the province of Huesca). Secondly, it is also included the contract this master signed on the 20th of June 1571 with Martín de Gamboa for the provision of masonry pieces. Finally it is offered here a declaration made in 1593 whereby Miguel de Altué gave a detailed survey on the bad state of the fabric, commenting on the measures he had to implement in order to avoid worse damages. These data revealed now, added to those already known, help us to trace a complete panorama of the building history of this church.

* * * * *

Introducción

La localidad de Leciñena, a tan sólo 25 kilómetros de la capital aragonesa, se ubica al pie de las estribaciones de la sierra de Alcubierre, formando parte de la comarca natural de los Monegros. Del núcleo urbano, que es de una extremada horizontalidad, destaca la imponente volumetría de la parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, también llamada en los documentos con el nombre de Santa María la Mayor, la cual responde a la tipología arquitectónica de las *Hallenkirchen* o iglesias de planta

* Profesor Titular de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza. Investiga sobre Arte Moderno y Contemporáneo, tanto en España como en Hispanoamérica. Dirección de correo electrónico: jlpano@unizar.es.

de salón, sin duda, uno de los modelos más bellos de la arquitectura española del siglo XVI. Para su factura se recurrió a la piedra sillar, procedente de las canteras existentes en el propio municipio, dando como resultado un templo de unos alzados muy limpios y desornamentados, así como con un claro predominio del macizo sobre el vano. Los soportes que se eligieron para dividir los espacios de su interior —tres naves de igual altura y con sistema de iluminación lateral— fueron cuatro columnas anilladas, al igual que en la parroquial de Longares (Zaragoza), y en origen todos los tramos estaban cubiertos con bóvedas de crucería estrellada. El estado actual de la fábrica del templo es el resultado de toda una serie de intervenciones que, como veremos más adelante, modificaron considerablemente tanto la concepción unitaria de su espacio como el sistema de abovedamientos (figs. 1-2).

En cuanto a los autores y cronología de la parroquial, hasta 1987, fecha de la lectura de la tesis doctoral del autor del presente artículo,¹ que versó sobre las citadas iglesias de planta de salón en nuestra región, sólo se habían publicado dos hipótesis acerca de la fábrica de Leciñena: a) La de D. Cristóbal Guitart Aparicio, que en el año 1979 escribía lo siguiente: *Esta iglesia es una de las poquísimas que se construyeron enteramente de piedra sillar en la llanura zaragozana, lo cual la singulariza, y se atribuye también a Juan de Marrón;*² y b) La de Alicia Ruiz Domingo, que en el año 1981 señalaba con rotundidad: *Las fechas de construcción de esta parroquial oscilan entre 1540 y 1560. Parece bastante claro, que su fábrica es posterior al templo de Longares, e incluso es posible y probable que la mano del arquitecto fuese la misma, la de Alonso de Leznes.*³

A las dos opiniones anteriores cabe añadir la del profesor Gonzalo M. Borrás Gualis (1985),⁴ en este caso relativa a la torre campanario de estilo mudéjar que se encuentra situada en el ángulo noroeste de la fachada principal del templo (fig. 3). Dicha torre, mal conectada con el resto de la fábrica, e incluso en manifiesta disonancia con la fábrica de sillería, es para el profesor Borrás el resultado de tres etapas constructivas:

¹ Cfr. PANO GRACIA, J. L., *Arquitectura religiosa aragonesa durante el siglo XVI: Las Hallenkirchen o iglesias de planta de salón*. (Tesis Doctoral dirigida por el Dr. Gonzalo M. Borrás Gualis y leída en la Universidad de Zaragoza en el año 1987. Posteriormente publicada íntegra en microfichas por las Prensas Universitarias de Zaragoza en el año 1999).

² Cfr. GUITART APARICIO, C., *Arquitectura gótica en Aragón*, Zaragoza, Librería General, 1979, p. 132.

³ Cfr. RUIZ DOMINGO, A., *La parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Longares (Zaragoza)*. (Notas histórico-artísticas y documentales), Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1981, p. 37.

⁴ Cfr. BORRÁS GUALIS, G. M., *Arte mudéjar aragonés*, Zaragoza, C.A.Z.A.R. y C.O.A.T.A.Z., 1985, t. II, pp. 192-193.

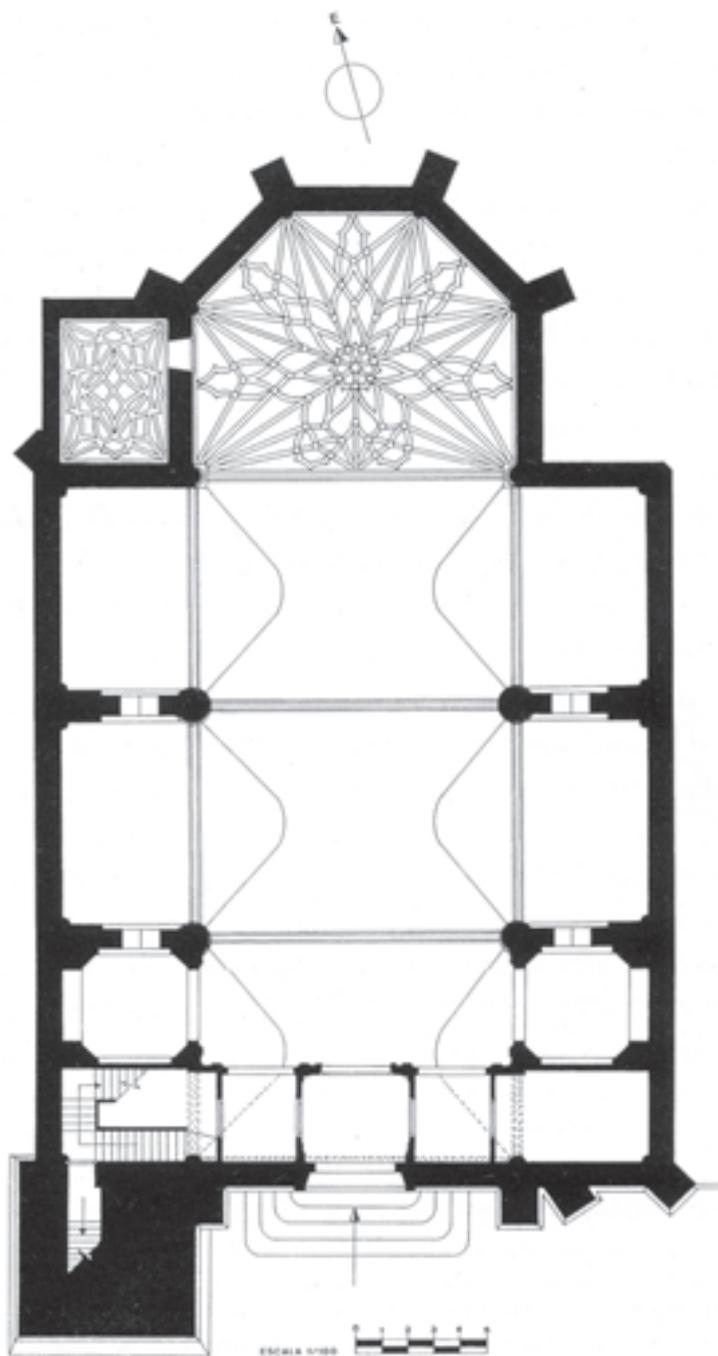


Fig. 1. Planta de Nuestra Señora de la Asunción. Según José Luis Pano Gracia (diciembre de 1985).

1.^a El cuerpo inferior, que es de planta cuadrada —con estructura interna de machón de argamasa y abovedamientos del mismo material—, está aparejado al exterior con ladrillo a soga y tizón, siendo sus muros de gran grosor. Se decora con cintas de esquinillas y tiene en la parte alta vanos apuntados, dos por cada lado. Remata su alzado una imposta en voladizo de ladrillo, propia de los siglos XV-XVI.

2.^a Al primer cuerpo se le superpone otro, en el siglo XVI, ornamentado con una teoría de cruces de varios brazos, formando rombos, y, sobre ella, una galería de arcos de medio punto ciegos; salvo uno que cobija una campana de bronce, de 31 cm de diámetro, que porta la fecha de 1871. Ahora bien: *Si la fábrica del primer cuerpo de la torre —escribe el Dr. Borrás— puede datarse en el siglo XV y es anterior a la iglesia de planta de salón, este segundo cuerpo puede ser coetáneo a las obras del siglo XVI de la fábrica de la iglesia.*⁵

3.^a En último término, el cuerpo de campanas, de menores dimensiones y encuadrable a finales del siglo XVIII. De un estilo muy academicista, alberga cuatro campanas de bronce, la mayor de 99 cm de diámetro en su boca, llevando dos de ellas la fecha de 1871. Corona el campanario un pequeño remate octogonal, posiblemente del último tercio del siglo XIX.

Nada que objetar a las opiniones del profesor Borrás, pero sí a las hipótesis de Cristóbal Guitart y Alicia Ruiz Domingo, pues en las siguientes publicaciones en las que hemos tratado este hermoso templo parroquial, ya ha quedado de manifiesto que la autoría de la fábrica se vincula con el maestro Miguel de Altué, según analizaremos con más detalle en páginas futuras. Incluso en fechas más recientes, en el año 2003, abordamos la monografía de la iglesia de Leciñena en colaboración con el Dr. Javier Ibáñez Fernández, quien se encargó de redactar la biografía artística de este maestro de obras.⁶ Lo que ahora nos impulsa a retomar este tema, ha sido el hallazgo de nuevos documentos que vienen a completar las noticias publicadas en 2003, en especial, la capitulación de la fábrica en 1569 o la situación de la parroquial en 1593, cuando ya había fallecido Miguel de Altué y había sido necesario intervenir en la consolidación del templo de la Asunción.⁷

⁵ *Ibidem*, p. 192.

⁶ Cfr. PANO GRACIA, J. L. e IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., *La iglesia parroquial de Leciñena*, Zaragoza, Mira Editores, 2003. La publicación recoge una exhaustiva documentación a la que haremos referencia constante a lo largo de este artículo. A ella remitimos también para el análisis artístico del templo (espec. pp. 23-42).

⁷ El autor agradece a D. Gonzalo Gavín González y a D. Severino Pallaruelo Campo la colaboración prestada para la realización del presente artículo. (N. del A.).

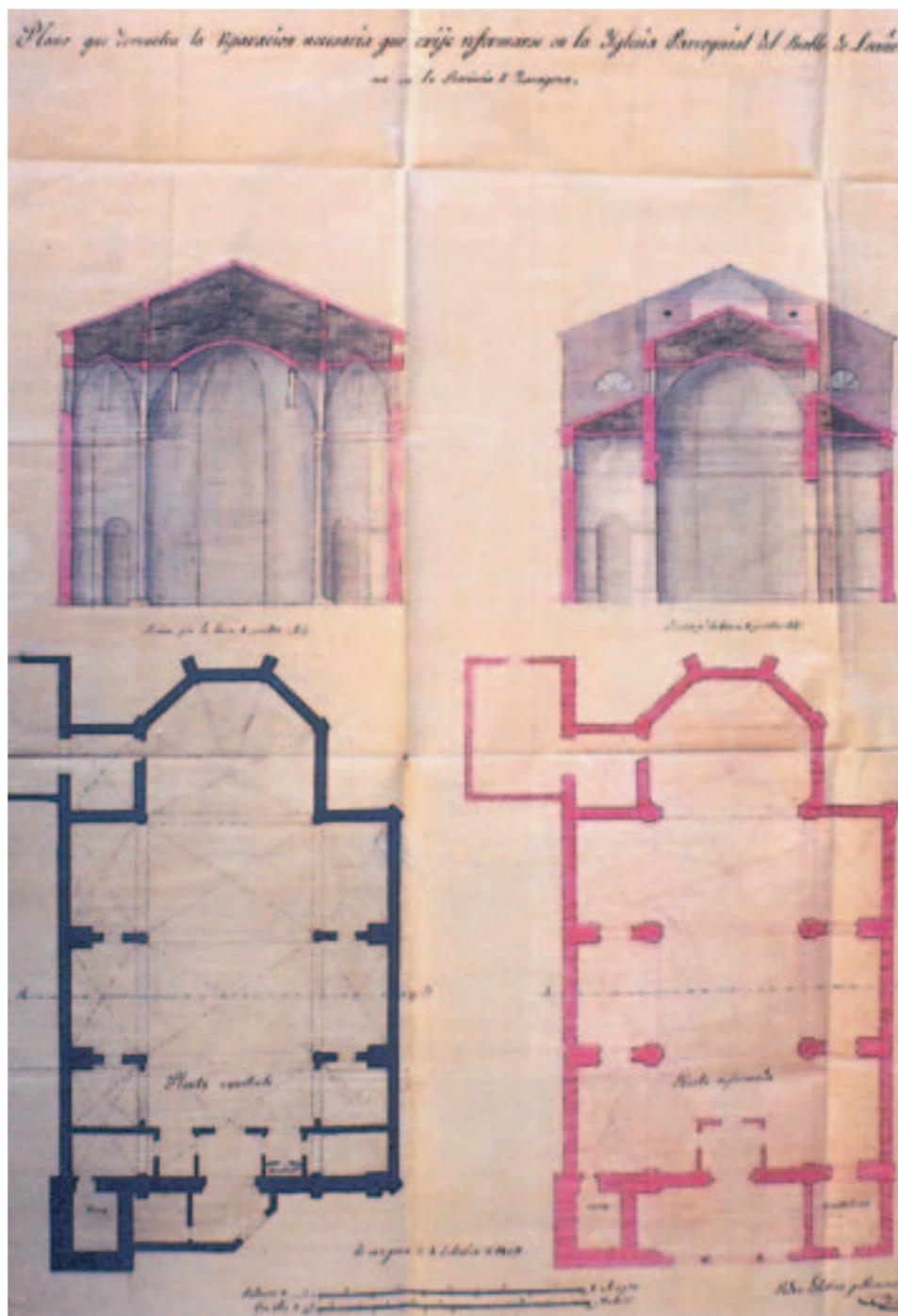


Fig. 2. Plantas y secciones del proyecto de Pedro Esteban y Romeo (1859).

El proceso constructivo

La noticia más antigua de que disponemos es una visita pastoral de D. Diego Espés de Sola, en nombre del arzobispo de Zaragoza D. Hernando de Aragón, efectuada a la anterior iglesia parroquial de Leciñena, con fecha de 14 de marzo de 1554. En dicha visita resulta de interés la mención de los retablos existentes a mediados del siglo XVI, que dado su escaso número —se habla del retablo principal de pincel y, tan sólo, de cuatro más— nos indica que el templo anterior debía de ser de unas dimensiones mucho más modestas, a la vez que no deja traducir en ningún momento que hubiera deseos de erigir una nueva fábrica en la localidad de Leciñena.⁸ A este templo, como señala el profesor Borrás, pertenece probablemente el primer cuerpo de la torre mudéjar, tal y como ya hemos expuesto más arriba.

Más sustanciosa, aunque breve, es la visita de D. Antonio García, obispo de Útica, de 19 de abril de 1570, ya que en ella se ordena a *los jurados [que] no alcen la mano de la obra de la iglesia hasta acabarla*, no mandando comprar ni proveerla de ningún ornamento en consideración a ello.⁹ Es decir, que en el año 1570 la fábrica del templo ya se encontraba en marcha, a lo que cabe añadir otro dato de sumo interés, que nos fue proporcionado por la Dra. Carmen Gómez Urdáñez y que ya publicamos en 1987 y 1993,¹⁰ concerniente en este caso al nombre del maestro de la parroquial, cuando en relación con unos carros de piedra que se traen desde Leciñena para la obra de un puente sobre el río Huerva, estamos a 27 de mayo de 1575, se habla claramente de *maestre Miguel de Altué, obrero de villa y maestro de la iglesia de Leciñena*.¹¹ Y de hecho se trata del mismo Miguel de Altué que había capitulado el 23 de abril de 1573 el transporte de 2.100 carretadas de piedra de las canteras de este lugar hasta la Puerta Quemada de Zaragoza, muy próxima al puente mencionado.¹²

⁸ Cfr. PANO GRACIA, J. L. e IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., *La iglesia parroquial...*, *op. cit.*, pp. 18 y 54-55.

⁹ *Ibidem*, pp. 18 y 56-57.

¹⁰ Cfr. PANO GRACIA, J. L., «Arquitectura religiosa aragonesa durante el siglo XVI: Las *Hallenkirchen* o iglesias de planta de salón», *Artigrama*, 4, Zaragoza, Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, 1987, p. 329; y del mismo autor, «Iglesias de planta de salón del siglo XVI aragonés», en *Las artes en la época del rey Fernando el Católico*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1993, pp. 139-140.

¹¹ La transcripción del documento en PANO GRACIA, J. L. e IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., *La iglesia parroquial...*, *op. cit.*, p. 58.

¹² La primera transcripción del documento en GÓMEZ URDÁÑEZ, C., *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 1988, vol. II, pp. 390-391. Luego en SAN VICENTE PINO, Á., *Canteros y obras de cantería del Bajo Renacimiento en Zaragoza*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1994, pp. 189-191.

Las noticias anteriores encajan perfectamente con los documentos que ahora presentamos y que vienen a completar con todo lujo de detalles el proceso constructivo del templo parroquial. El primero de estos documentos es la capitulación que el 25 de julio de 1569 formaliza Miguel de Altué, obrero de villa y vecino de la ciudad de Huesca, con el alcaide, jurados, vecinos y habitantes de Leciñena para la obra de su nueva parroquial, que debía ocupar el solar del cementerio de la anterior iglesia, o el sitio que mejor pareciere a las autoridades del concejo, conforme a la traza que el dicho maestro les había dado, y puntualizándose que las obras debían comenzar en el próximo mes de agosto de 1569. Pero además, según se desprende de la lectura de las cláusulas contractuales, se recogen algunos aspectos tan interesantes como son los siguientes: el maestro emplearía en dicha obra a seis criados, dos de ellos con la categoría de obreros de villa, al mismo tiempo que tendría que estar presente en los trabajos que fueran necesarios para ver y dar razón de lo que mejor conviniera para la fábrica; los meses de bajas temperaturas, noviembre, diciembre, enero y febrero, no se trabajaría en la misma, salvo en hacer andamios, cubrir tejados, subir cubiertas y lavar y bocelar los paramentos; el concejo, que tenía que costear los jornales de los criados y toda la *manobra* necesaria, se obligó a pagar al maestro por su intervención la cantidad de 5.500 sueldos jaqueses, pagaderos en dos tandas iguales: la primera, después de haber hecho los *fundamentos* o cimientos, y la otra mitad y fin de pago una vez acabada la obra, que según era costumbre sería reconocida por expertos en la materia; el maestro se comprometía a realizar una iglesia *de la forma y manera que perfectamente se requiere y la traza que les ha dado*, para que así quedara perfecta y segura, a la vez que —como también era habitual— tenía que dar fianzas a plena satisfacción de las autoridades municipales. El concejo, por último, daría una casa en Leciñena para que pudiera *vivir, estar y habitar el dicho Miguel de Altué y los dichos sus criados cómodamente*, y a continuación les daba facultad para que pudieran hacer leña para su servicio, en el mismo lugar que lo hacían los otros vecinos de Leciñena.¹³

El tema de las fianzas quedó también satisfecho mediante un protocolo notarial que el 5 de agosto de 1570, y ante el notario Juan de Canales, formalizó Miguel de Altué en la villa de Bolea (Huesca), donde este último había estado dirigiendo las obras de la iglesia colegial de Santa María la Mayor. El citado maestro, que de nuevo es denominado como obrero de villa y vecino de la ciudad de Huesca, dijo *que daba como de hecho*

¹³ Véase doc. n.º 1.



Fig. 3. Iglesia parroquial: puerta de ingreso y torre campanario.

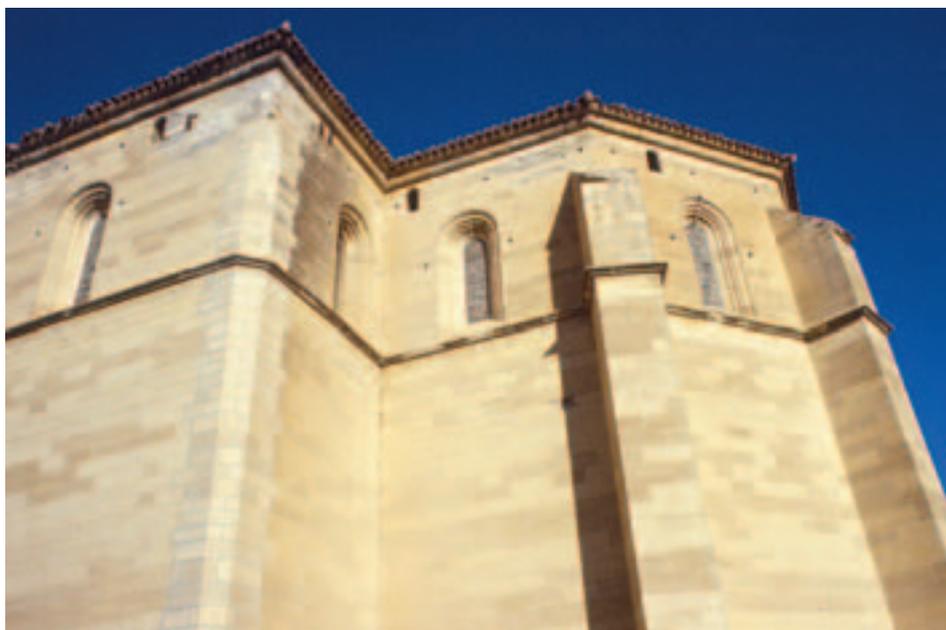


Fig. 4. Volumetrías de la cabecera y del cuerpo de naves.



Fig. 5. Vista interior hacia el presbiterio.



Fig. 6. Vista interior hacia el coro alto.

dio en fiancas y por fiancas de la dicha capitulación a los magníficos Martín de Villareal, mayor, Joan d'Escaray y Pedro Sanct'Abentín, vezinos de la villa de Bolea que presente estaban, obligándose éstos a cumplir con todas sus compromisos legales como fiadores de la obra que había sido tratada en el lugar de Leciñena. Y para que no hubiera dudas futuras sobre el acuerdo, el protocolo notarial se insertó con la capitulación de la fábrica del año 1569, la cual también fue librada ante el notario oscense Juan de Canales.¹⁴

Las obras sabemos que en ese año de 1570 se habían comenzado con toda seguridad, como se desprende de la visita pastoral de 19 de abril de 1570, que ya hemos citado con anterioridad y en la que se obligada a los jurados de Leciñena a no levantar la mano de la obra hasta acabarla. Pero además, y según consta en una concordia del 20 de junio de 1571, en este caso suscrita ante el notario Sebastián de Canales, el maestro Miguel de Altué capitulaba con maese Martín de Gamboa,¹⁵ habitante en el lugar de Leciñena y en aquel momento residente en Huesca, la extracción y labra de una parte de las piezas de sillería que eran necesarias para la fábrica que se estaba construyendo en Leciñena. En el contrato con Gamboa se especifica que la *pedrera* o cantera se encontraba a la parte de la ermita de Nuestra Señora de Magallón, o para ser más exactos, encima de la balsa del tejat de donde ahora se extrae la piedra, y de allí se sacaría la cantidad de 8.000 varas de sillería, siendo los sillares de las mismas dimensiones que tenían los primeros de la iglesia, así como que estuvieran perfectamente desbastados a escuadra, y que Miguel Altué pagaría por este trabajo a 7 dineros por vara de sillería (la vara equivale aproximadamente a unos 80 cm).¹⁶ De las mismas canteras se extraerían las piezas que fueran menester para concluir *los quattros pilares grandes que están ya parte dellos hechos*, y también para los *chapiteles que fueren menester*, al igual que para los cuatro semipilares y sus correspondientes capiteles, es decir, para el resto de los soportes que ahora se encuentran a la entrada del presbiterio y a los pies del templo, ascendiendo a 2 sueldos el importe de estas piezas. El mismo precio le tendría que pagar por las molduras para las ventanas y el *rafel* o alero del templo, que estarían como las anteriores desbastadas a escuadra y según el *molde* que Miguel de Altué le debía de entregar. Igualmente se citan las piezas

¹⁴ Véase doc. n.º 2.

¹⁵ Del cantero Martín de Gamboa está documentado que, en compañía de su colega Domingo Combarel, contrataron en 1573 ciertas mejoras en la pesquera del infanzón Arnedo, situada en una casa de campo de las inmediaciones de la capital oscense. Cfr. BLÁZQUEZ HERRERO, C. y PALLARUELO CAMPO, S., *Maestros del agua*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1999, vol. II, pp. 489 y 587.

¹⁶ La vara aragonesa (tres pies o cuatro palmos) equivalía a 0,772 metros, mientras que la vara lineal castellana tenía una equivalencia superior, de 835,905 milímetros. Cfr. LARA IZQUIERDO, P., *Sistema aragonés de pesos y medidas*, Zaragoza, Guara Editorial, 1984, espec. pp. 76 y 78.

para los *respaldos* o contrafuertes, que se labrarían según la medida dada por Altué, y que serían reconocidas por *Joanes de Fraga, pi[e]drapiquero*. Por lo demás, Martín de Gamboa se obligaba por la presente a ir trabajando en dicha obra con sus criados, mientras que Miguel de Altué se comprometía a pagarle conforme la fuera llevando a cabo. En caso contrario, la responsabilidad y los daños recaerían en la persona de Martín de Gamboa.¹⁷

Es sabido, por otra parte, que Miguel de Altué compaginó el trabajo en la iglesia de Leciñena con el suministro de 2.100 carretas de piedra para la obra de un puente sobre el río Huerva, según la capitulación —ya citada con anterioridad— que el maestro había formalizado el 23 de abril de 1573. Y pocos meses después, el 12 de julio de ese mismo año, los habitantes de Leciñena, que se ven impelidos por la necesidad económica, acuerdan vender un censal a los cartujos de Aula Dei (Zaragoza), con el fin de *proseguir la obra de la iglesia de dicho lugar*. Censos y treudos que, según ha estudiado Javier Ibáñez, son un recurso al que se recurre en más de una ocasión para hacer frente a la empresa arquitectónica de Nuestra Señora de la Asunción, pudiendo servir de ejemplo que el 15 de marzo de 1575 se vuelven a ver en la necesidad de suscribir un nuevo censal, en este caso con el mercader zaragozano Alonso Contamina, con la finalidad de *acabar y poner en debida perfection la obra de la iglesia de dicho lugar*.¹⁸

Tras ello, la última vez que tenemos constancia de la presencia documental de Miguel de Altué en Leciñena se remonta al 10 de octubre de 1576, según se desprende de la época de cancelación del contrato que había suscrito en 1573 para el suministro de piedra para el puente sobre el río Huerva. A partir de este momento, el maestro Miguel regresa a la ciudad de Huesca, sin que a lo largo de los años de su trabajo en Leciñena hubiera dejado en ningún momento de ser *vezino* de la capital altoaragonesa. Un maestro, sin embargo, que era natural de Gabiria (Guipúzcoa) y que nos ha legado una copiosa producción en la provincia de Huesca. De hecho, y antes de su llegada a Leciñena, está documentada su intervención en la colegial de Bolea o en la iglesia parroquial de Fañanás, así como en el castillo de Argavieso, y que, con posterioridad a la fábrica del templo de la Asunción, acometió diversas actuaciones en las casas del Ayuntamiento oscense o en el propio Seminario Conciliar, por citar tan sólo algunos de sus trabajos más relevantes.¹⁹

¹⁷ Véase doc. 3.

¹⁸ Cfr. PANO GRACIA, J. L. e IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., *La iglesia parroquial...*, *op. cit.*, pp. 19-20, 199-205 y 255-264.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 20-22 y 204-205. Para la biografía artística de Altué, véase la elaborada en esta misma obra por el Dr. Javier Ibáñez Fernández.

Miguel de Altué, como tantos otros maestros del siglo XVI, no sabía escribir, pero tenía —al menos en teoría— los conocimientos empíricos para llevar a buen término un proyecto de esta envergadura; sin embargo, la realidad se encargó de demostrar su escasa fortuna en este tipo de fábricas eclesiales, primero en la colegiata de Santa María la Mayor de Bolea, con tantos problemas estructurales y de conservación,²⁰ y después en Leciñena, donde se repite el modelo de planta de salón, aunque con contrafuertes internos y con una nave principal de una gran luz y flecha (figs. 4-6), lo que iba a acarrear múltiples inconvenientes a la estabilidad del conjunto arquitectónico.

Las graves deficiencias de la nueva fábrica

En efecto, muy pronto iban a surgir en la parroquial de la Asunción unos problemas constructivos de gran envergadura, pues casi de inmediato se demostró que la iglesia no era ni *muy buena* ni tampoco *muy segura*. De estos problemas tenemos conocimiento gracias a un acto del año 1593 que fue testificado por el notario Pedro de Rassal y en el que Pedro Pérez, como concejal universal y procurador del concejo de Leciñena, pasa a efectuar una pormenorizada relación del estado de la iglesia parroquial que había dirigido en Leciñena el maestro Altué, quien hacía tiempo que ya había fallecido, por lo que en dicho acto están presentes los hijos y herederos de Miguel de Altuey (como también llaman al maestro Altué), Gracia Altuey y Martín Dex, cónyuges y vecinos de Huesca, y Josepe de Altuey, habitante en Zaragoza, junto con las fianzas o responsables legales de las mismas.²¹ De hecho, y en relación con el fallecimiento de este artífice, consta documentalmente que había dictado su último testamento el 11 de abril de 1591, cuando se encontraba gravemente enfermo, y que la muerte se debió producir antes del 20 de octubre de ese mismo año.²²

En el acto notarial de 1593, el procurador repasa con todo detalle las cláusulas contractuales de la capitulación que el maestro había pactado y concordado el 25 de julio de 1569, a la vez que señala que des-

²⁰ En Bolea se realizaron incluso los planos de un nuevo templo parroquial, firmados por José Secall (1859), que sustituyese a la iglesia de planta de salón del siglo XVI. Cfr. SEPÚLVEDA SAURAS, M.^a I., PANO GRACIA, J. L. y MORTE GARCÍA, C., *La villa de Bolea. Estudio histórico-artístico y documental*, Zaragoza, Gobierno de Aragón (Departamento de Cultura y Turismo), Asociación de Amigos de la Colegiata de Bolea, 2001, pp. 40-44.

²¹ Véase doc. n.º 4.

²² Cfr. PANO GRACIA, J. L. e IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., *La iglesia parroquial...*, *op. cit.*, pp. 222-223 y 275-281.



Fig. 7. Detalle de las columnas anilladas: capitel.



Fig. 8. Bóveda de crucería estrellada del presbiterio.

pués de hechos los fundamentos del templo, los de Leciñena, como era su obligación, le dieron por su trabajo la mitad de los 5.500 sueldos acordados, y la otra mitad acabada la obra, del mismo modo que también fueron pagados todos los criados del maestro. Pero cuando se concluyó la obra del templo, tal y como apunta Pedro Pérez, ésta no quedó *segura ni bien edificada, ni conforme a lo que en dicha capitulación sobredicha narrava y contenía, y que hubo culpa del dicho Miguel de Altuey*, y no duda en insistir en la responsabilidad del constructor y en los vicios y quiebras que casi de inmediato presentó la iglesia. A ello se sumó también que, poco tiempo después de haberse finalizado, *se habrió la bóveda de dicha yglesia y se nacieron las columnas*, hasta el extremo de que *la parte de la Epístola hizo un vicio notable y la bóveda y los pilares se iban so la aquella parte, de tal modo y manera que notoriamente se veía*. Es más, nos aclara que la fábrica fue reconocida por obreros de villa expertos que dijeron que todo ello era culpa de Miguel de Altué, quien no sólo fue informado del particular, sino que se personó de nuevo en Leciñena, viendo las faltas y quiebras de la obra y diciendo que las repararía a sus costas, al mismo tiempo que tendría en cuenta todo lo que habían dicho los obreros de villa examinadores.²³

De gran interés es también el punto en el que el procurador nos informa de la solución a la que llegaron Miguel de Altué y los demás obreros que en su compañía y presencia vieron dicha obra, quienes llegaron al acuerdo de que para el reparo de la fábrica *era necesario hazer entre las paredes y columnas de la dicha yglesia otras columnas, y a medio de las columnas y paredes se havían de volber con su arco, y del arco de arriba se havía de hazer cerramiento de pared, y se havía de sacar las cuatro tijeras del tejado y hazellas de nuevo, y descubrir el tejado y volberlo /a\ hazer todo de nuevo, exceptado la cabeçada, y que si todas las sobredichas cosas no se hacían se cayría grande parte de la yglesia y sería notable detrimento y ruína de ella*. Todo ello se traduciría, en esencia, en realizar un muro de entibo entre las paredes y columnas del templo, aunque con un arco de paso que permitiera el tránsito a lo largo de las naves laterales, y en rehacer de nuevo el tejado, excepto la zona de la cabecera. El valor de esta importante reforma, que tanto alteraba el espacio interior del templo, se cifró en 16.300 sueldos jaqueses.²⁴

El procurador continúa con su exposición y argumenta que Miguel de Altué se había muerto sin proceder a su reparación, por lo que los de Leciñena se habían visto en la necesidad de acometer las obras que habían

²³ Véase doc. n.º 4, apartados III-IX.

²⁴ Véase doc. n.º 4, apartados X-XV.

indicado tanto el maestro Miguel como los demás obreros de villa, y *lo que han gastado a más para los dichos trabajos que ellos hubiesen gastado, monta la suma y cantidad de diez y seis mil dozentos sesenta y siete sueldos jaqueses*. También se apunta que esta reparación iba en beneficio de los herederos de Altué, pues de no haberse hecho se hubiera caído toda la iglesia y el coste hubiera sido muchísimo mayor. Para la restitución de esta cifra a los de Leciñena, el procurador recuerda a los hijos del maestro que los bienes muebles y sitios del difunto tenían *un valor y estimación de más de treinta mil sueldos jaqueses*, mientras que las fianzas o sus herederos disponen también de bienes materiales para abordar el pago de las reparaciones acometidas en la Asunción. Por todo lo cual, el procurador Pedro Pérez les demanda que paguen a los habitantes del lugar la cantidad de 16.277 sueldos jaqueses.²⁵ Cabe señalar, por último, que la documentación notarial se completa con una cédula de recuesta del 24 de enero de 1593, dirigida a Martín Dex y Gracia de Altuey, solicitando el cumplimiento de sus obligaciones económicas, y una segunda de este matrimonio, fechada dos días después, en la que responden que no están obligados a cumplir con nada de lo exigido en la sobredicha recuesta.²⁶

Pero al margen de lo anterior, todo apunta que la reparación del templo debió de surtir un cierto efecto, al menos por el momento, aunque ello no quita para que en siglos futuros los males endémicos de la fábrica se hicieran de nuevo de patentes. Si bien, como se desprende de la visita pastoral del Dr. D. Jerónimo Sanz de Armora, llevada a cabo el 18 de abril de 1605, por aquel tiempo se observa una calma manifiesta en Nuestra Señora de la Asunción, a la vez que se mencionan interesantes aspectos complementarios: las advocaciones de los retablos existentes, algunos de ellos procedentes del anterior templo; la puerta de la sacristía, situada junto al presbiterio; el *coro de aljez*, que se localizaba sobre la puerta principal del templo, y el campanario, que estaba *apegado a la iglesia*. Es más, en una anotación de 1607, se dice que *la iglesia es nueva, de piedra picada y por dentro de yeso*, que en sus obras se han gastado más de 26.000 sueldos y que, por una sentencia arbitral y una bula del papa Urbano, es el concejo de Leciñena el encargado de administrar la primicia para su fábrica.²⁷

²⁵ Véase doc. n.º 4, apartados XVI-XXXVI.

²⁶ Véase doc. n.º 4, ff. 135 v.-138 v.

²⁷ Cfr. PANO GRACIA, J. L. e IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., *La iglesia parroquial...*, op. cit., pp. 20 y 59-64.

Las intervenciones de los siglos posteriores

Hemos visto que desde la época de la construcción, el edificio presentó una serie de graves deficiencias constructivas que, a pesar de la actuación de finales del XVI, pronto se volverían a manifestar con rotundidad. De estas deficiencias se nos vuelve a informar el 16 de mayo de 1718, cuando el arzobispo D. Manuel Pérez de Araciél, en su visita pastoral a la localidad de Leciñena, ordenaba a los encargados del municipio que reparasen la iglesia *por amenazar ruina*. Una situación que no había mejorado unas décadas después, cuando en un informe del año 1771, que había elaborado el vicario D. Mariano Roda, se especificaba —entre muchos otros aspectos— que los techos son de *bóveda y bastante quebrantados*, es decir, que el problema más acuciante del templo eran las bóvedas de crucería estrellada, que por aquel entonces se encontraban dañadas de consideración; sin embargo, en 1786, parece ser que se habían arreglado provisionalmente, pues en ese año se dice que los *techos, que son de bóveda, están bien reparados*.²⁸

Mas todo fue una ilusión, dado que en la centuria siguiente el cuadro se agudizó y las intervenciones fueron de una mayor envergadura. Así, en el año 1805, se habla de que *las paredes y todo lo demás de la fábrica están resentidas y los techos apuntalados*, por lo que el señor visitador, D. Miguel de Santander, no duda en ordenar que se pongan todos los medios para *el adelantamiento de las obras y reparación del edificio*. No obstante, en 1849, la situación del templo puede que incluso hubiera empeorado, según se desprende de las siguientes palabras: *La fábrica de esta iglesia es antigua, hallándose en el estado más lastimoso, pues amenaza ruina toda la bóveda y está toda ella apuntalada, impidiendo el decoro y aseo que tan imperiosamente reclama la casa de Dios*.²⁹

Con el templo en un estado tan grave, no hay duda de que urgía tomar medidas drásticas. Por lo que el 30 de julio de 1859, la corporación municipal y el cura párroco de Leciñena se dirigieron por carta al arzobispo de Zaragoza, exponiendo que ya a finales del siglo XVIII y principios del XIX, entre 1799 y 1801, se habían acometido obras de consolidación, a base de recurrir al apuntalamiento y a la colocación de grandes vigas y un gran número de barras de hierro, bajo la *dirección de un arquitecto y operarios inteligentes*, y por un coste no menor de 5.000 duros; pero, aun a pesar de esta reparación, el edificio seguía manteniendo una fisonomía de un auténtico *desquiciamiento*, y de ahí que fuera preciso que

²⁸ *Ibidem*, pp. 43-44 y 64-68.

²⁹ *Ibidem*, pp. 44 y 68-71.

la iglesia se reconociese *facultativamente por un arquitecto*, para que éste realizara un presupuesto que permitiera *conseguir su pronta reparación*. El pueblo, que no se quedaba atrás en la propuesta, se comprometía a contribuir con mano de obra, carros y una suma de 6.000 reales de vellón.³⁰

La respuesta del arzobispado fue inmediata. El 6 de agosto de 1859 se nombra al arquitecto diocesano, Pedro Esteban y Romeo, para la visura y formación de un presupuesto de gastos para las obras de reparación de la iglesia parroquial. La propuesta dada por Esteban y Romeo, en su memoria de 3 de octubre de 1859, se centra no sólo en reforzar los entibos que ya existían interiormente entre contrafuertes y columnas anilladas, sino en la reforma profunda del edificio, es decir, en rebajar la altura de las tres naves, dejando mucho más bajas las laterales, mientras que en la zona del crucero propone construir una bóveda elíptica y rebajada (ver los planos —fig. 2— que acompañan la memoria). El presupuesto de esta remodelación, que ascendía a un total de 201.000 reales de vellón, fue recortado —por Real Orden de 20 de septiembre de 1860— a una cifra que no superase los 90.000 reales de vellón. Motivo por el cual, el arquitecto diocesano se vio obligado a reducir sus líneas de actuación a lo más fundamental, esto es, al *robustecimiento de las columnas de entre la nave principal y sus colaterales, construyendo muros o machones en que vayan embebidas aquéllas y sirvan al sustentamiento de la obra superior, sin tocar el apeo que le está sosteniendo*.³¹

Dos años más tarde, el 30 de agosto de 1862, Esteban y Romeo presentaba el pliego de condiciones facultativas de las obras de reparación, donde se recogen con una gran minuciosidad todos los aspectos relativos a las mismas. Tras ello sólo restaba poner el plan en marcha. Lo cual no se hizo efectivo hasta el 31 de agosto de 1868, cuando, una vez recogidas ciertas cantidades de dinero, la Junta de Fábrica de la Diócesis nombró para tal fin a un nuevo arquitecto, Juan Antonio Atienza García, cuya obra más conocida es la cúpula mayor del templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, que proyectó junto a José de Yarza y que se construyó entre 1866 y 1869.³²

El alcance de su actuación en Leciñena resulta difícil de precisar, debido a que a partir de este momento se interrumpe la documentación en el Archivo Diocesano de Zaragoza. Si bien, todo apunta a que en estas fechas, siguiendo la propuesta de Esteban y Romeo, se procedió a con-

³⁰ *Ibidem*, pp. 45 y 71-72.

³¹ *Ibidem*, pp. 45-46 y 73-76.

³² *Ibidem*, pp. 46 y 77-80. Sobre el arquitecto Atienza, véase MARTÍNEZ VERÓN, J., *Arquitectos en Aragón. Diccionario histórico*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2000, vol. I, p. 44.

solidar los muros que dividían los tramos de las naves laterales, desde los contrafuertes hasta las columnas, aunque para facilitar el tránsito se practicaron unos vanos de diseño apuntado, siendo también, en esta segunda mitad del siglo XIX, cuando se sustituyen las bóvedas estrelladas por las actuales encamionadas, como ya señaló en su día José María Bardavío Gracia.³³ En consecuencia: la espectacularidad y la belleza espacial del templo de salón se habían perdido para siempre.

A todo lo dicho cabe añadir que en fechas más recientes, el arquitecto José María Gasca Ariza, cuya memoria de restauración data de 1985, procedió a la consolidación de la fábrica de Nuestra Señora de la Asunción, acometiendo faenas tan significativas como el recalce y arriostramiento de las columnas, la colocación de un zuncho de hormigón armado que permanece anclado en diversos puntos de los muros laterales del templo, o la instalación de un armazón metálico que sirviera para el sostén de los tejados. Tras ello, los arquitectos Francisco Javier Martínez Godín y Julián Garasa Moreno elaboraron en el mes de abril de 2001 una memoria para la restauración de la torre del templo, cuyas propuestas tenían como objetivos fundamentales la eliminación del antiguo zócalo de hormigón, el engrapado de las grietas, la limpieza y consolidación de paños o el reforzamiento de la estructura de madera del chapitel.³⁴ Hoy en día, las actuaciones de estos dos arquitectos se han llevado a cabo, salvo la eliminación del zócalo de la torre-campanario, que sigue presentando un aspecto que no está en consonancia con los alzados mudéjares.

Conclusiones

La Asunción de Leciñena es un edificio tan desconocido por el gran público como altamente interesante para los estudiosos de la arquitectura religiosa del siglo XVI aragonés. Un edificio que en una primera apreciación resulta incomprensible por las alteraciones que ha sufrido a lo largo del tiempo, según acabamos de señalar; pero que, desde luego, no deben llevarnos a una catalogación errónea. Es decir, desde el punto de vista tipológico nos encontramos ante una *Hallenkirche* o iglesia de planta de salón, en este caso de tres naves de igual altura, que luego fue

³³ Cfr. BARDAVÍO GRACIA, J. M.^a, *Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Leciñena*, trabajo mecanografiado (inédito), Departamento de Historia del Arte, curso 1964-65. Citado por RUIZ DOMINGO, A., *La parroquia de Nuestra Señora de la Asunción...*, *op. cit.*, p. 36.

³⁴ Las últimas restauraciones, junto con su documentación, en PANO GRACIA, J. L. e IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J., *La iglesia parroquial...*, *op. cit.*, pp. 47-49 y 83-94.

modificada y que utiliza como soporte —al igual que la parroquial de Longares (Zaragoza)³⁵— las típicas columnas anilladas (fig. 7), hasta el punto de ser las dos únicas iglesias de salón aragonesas que recurrieron a este tipo de apoyo.

Formal y constructivamente es un caso especial por la utilización de la piedra sillar en plena Depresión del Ebro; lo que se explica por la presencia de canteras en el término de este municipio monegrino, de donde salía la materia prima que era empleada incluso en la propia capital del reino de Aragón.³⁶ Cabe subrayar también que su desornamentación exterior está llevada al límite, con unos paramentos laterales que, por no constar, ni siquiera presentan los habituales contrafuertes, que están situados en el interior del templo y que han originado no pocos problemas de estabilidad. De igual modo, el interior del recinto sagrado se define también por su pureza arquitectónica, aunque animada en zonas muy precisas por un neto lenguaje renacentista, apenas roto por las crucerías estrelladas que en origen coronarían estos espacios. Bóvedas, eso sí, que estaban alejadas de las complejas labores de cantería del período gótico (al ser de ladrillo revocado con yeso), y que en el siglo XIX fueron sustituidas —salvo la de la cabecera (fig. 8)— por simples bóvedas de medio cañón.

El parangón de la Asunción de Leciñena lo encontramos en la Lonja de Zaragoza y en su homónima la parroquial de Longares, sus fuentes de inspiración, tanto por el empleo de columnas anilladas, tan características del renacimiento aragonés, como por la concepción espacial y decorativa. En los tres casos la consecución unitaria del espacio fue su principal sello distintivo, o sea, ese gran salón que cumplía a la perfección con sus funciones civiles, en el caso de la Lonja de Mercaderes, y religiosas, en cuanto a los templos de Longares y Leciñena.

Respecto a sus etapas constructivas, y al margen de lo ya dicho para la torre mudéjar, éstas se nos presentan muy bien definidas. La cabecera y el cuerpo de naves se acometen bajo la dirección de Miguel de Altué, y de hecho ahora disponemos de dos importantes documentos: la capitulación que tuvo lugar el 25 de julio 1569, que nos informa de que este artífice fue además el que proporcionó la traza del templo, y el contrato

³⁵ Cfr. PANO GRACIA, J. L., *La iglesia parroquial de Longares (Zaragoza)*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1990, pp. 19-20.

³⁶ El tema ya fue tratado por GÓMEZ URDÁÑEZ, C., «Fundamentos de la omnipresencia del ladrillo en la arquitectura zaragozana del siglo XVI o los problemas del uso de la piedra en la construcción», *Artigrama*, 2, Zaragoza, Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, 1985, p. 48. Para el análisis geológico de la zona, véase GRACIA, R., SANCHO, C. y SERRANO, J., *Humedales salinos de Leciñena (Los Monegros)*, Zaragoza, Ayuntamiento de Leciñena, 2006, espec. pp. 11-54.

que el maestro formalizó en 1571 con el cantero Martín de Gamboa para el suministro de toda una serie de piezas de sillería que se extraerían en las canteras de la misma localidad y para las cuales el propio Altué era de nuevo el que suministraría los moldes y medidas. Tras la conclusión de la iglesia, la cual podemos situar en el año 1576, pronto surgen los problemas en su fábrica, y ahora también sabemos —por la declaración de 1593— un aspecto que para nosotros es muy importante: la parroquial de Leciñena presentó graves deficiencias arquitectónicas que ya llevaron en esa misma centuria a modificar la estructura interna del templo. Luego, durante los siglos XVII y XVIII, se fueron erigiendo otras partes del edificio como la sacristía, el coro barroco y el cuerpo de campanas, a las que en el siglo XIX se sumaron unas profundas alteraciones de su fábrica con la intención de subsanar su mal estado de conservación (recuérdese el proyecto de Pedro Esteban y Romeo y la designación del arquitecto Juan Antonio Atienza como director de las obras).

Por lo demás, resulta inadmisibile —como ya hemos publicado en más de una ocasión³⁷— el seguir vinculando la fábrica de planta de salón de Leciñena con los maestros Juan de Marrón y Alonso de Leznes, al estar claramente documentado la autoría de la iglesia de Leciñena con la figura del maestro Miguel de Altué, uno de los obreros de villa que alcanzaron más prestigio en la capital de Huesca, allá en el segundo tercio del siglo XVI, y al que también hemos relacionado con otra de nuestras *Hallenkirchen* más bellas: la iglesia colegial de Santa María la Mayor de Bolea (Huesca).³⁸

³⁷ Véase nota n.º 10.

³⁸ Véase el libro citado en nota n.º 20.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1569, julio, 25

Huesca

Miguel de Altué, obrero de villa y vecino de la ciudad de Huesca, capitula con el alcaide, jurados, vecinos y habitantes de Leciñena la obra de su iglesia parroquial.

Archivo Histórico Provincial de Huesca [A.H.P.H.], Sección de Protocolos Notariales [S.P.N.], Juan de Canales, Huesca, 1569, protocolo 1.136, ff. 190 r.-198 v.

/F. 190 r./. Con la capitulación infrascripta, los alcaide, jurados, vezinos y habitantes del lugar de Leciniena dan la obra de la iglesia que se a de hazer en dicho lugar a Miguel de Altué, obrero de villa, vezino de la çiudad de Huesca, la qual capitulación es del tenor siguiente.

Et primeramente es condición que el dicho Miguel de Altué toma a su cargo el hazer la yglesia que en el dicho lugar de Leciniena se ha de hazer en el cimintorio de la yglesia que está obligado, o allí donde mejor a los dichos alcaide, jurados y concejo del dicho lugar les pareciera y será bien visto, conforme a la traça que el dicho Miguel de Altué les ha dado y dadas fianças, quando que los dichos alcaide, jurados y concejo del dicho lugar querrán. La qual haya de començar de hazer por todo el mes de agosto proxime venidero del presente año de mil quinientos sesenta y nueve, en la qual haya de trabajar en después continuamente con sus criados de la forma y manera que al dicho concejo parecerá.

/F. 190 v./. Item es tractado y concordado entre las dichas partes que el dicho Miguel de Altué haya de tener y tenga en la dicha obra para trabajar en aquélla conforme a la obligación que tiene seys criados, de los quales los dos sean obreros y entiendan la obra y los otros quatro para dar recaudo y lo nescesario y trabajar en dicha obra, y si al dicho concejo parecerá se tomen más criados para la dicha obra lo pueda hazer. Los quales criados el dicho concejo promete y se obliga a dar y pagarles por razón de sus jornales de todos los días que trabajarán en dicha yglesia, a saber es a siete sueldos jaqueses [*tachón*] a los dos dellos, y a cada uno quales dos, y a los otros criados que trabajaran en la dicha obra por cada el día que trabajaran les hayan de dar y den por su jornada media de seis sueldos a cada uno, y no más ni otra cosa alguna.

Item es tractado y concordado entre las dichas partes y cada una dellas que el dicho Miguel /f. 191 r./ de Altué, en los trabajos que serán nescesarios, haya de estar presente en la dicha obra personalmente para entender y ver lo que será menester en aquélla y dar razón que combenga para que la dicha obra esté perfecta y como combiene.

Item es tractado y concordado entre las dichas partes y cada una dellas que los dichos alcaide, jurados y concejo del dicho lugar de Leciniena, universalmente, universal y singular lugar, de dar y den al dicho Miguel de Altué toda la manobra que será nescesaria para la dicha obra, puesta al pie de la obra de la dicha obra a costas y expensas del dicho concejo y no del dicho Miguel de Altué.

Item es tractado y concordado entre las dichas partes y cada una dellas que si algún día o días los criados que el dicho Miguel de Altué tenía para trabajar en la dicha obra dexaran de trabajar en aquélla por falta de no tener /f. 191 v./ la manobra y otras cosas nescesarias para la dicha obra o cimiento, que el dicho concejo les haya de pagar sus jornales de la misma manera que se han obligado trabajando.

Item es tractado y concordado entre las dichas partes y cada una dellas que el dicho Miguel de Altué no tenga obligación ni pueda trabajar él ni los dichos sus criados en la dicha yglesia y obra della en los meses de noviembre, diciembre, janero y febrero, sino sea en hazer andamios, cubrir tejados, subiendo cubierta y a la iglesia labar y vocellar aquélla y no en otros algunos sino con boluntad del dicho concejo.

Item es tractado y concordado entre las dichas partes y cada una dellas que el dicho concejo se haya de obligar como por tenor de la presente capitulación se obliga de pagar los jornales de los dichos criados de la forma y manera que de la parte de arriba está tratado y con /f. 192 r./ certado por el dicho Miguel de Altué por razón de los trabajos que en la dicha obra conforme a la presente capitulación tenía, son a saber la [suma?] y cantidad de cinco mil y quinientos sueldos jaqueses, pagaderos en dos tandas iguales, la primera después de hechos los fundamentos de la dicha obra que se comience, acabada [roto] la dicha obra, y la otra mitad y fin de pago acabada la dicha obra y aquélla reconocida por maestros. Y si el dicho Miguel de Altué muriese antes de acabar la dicha obra, en este caso es tratado y concertado entre las dichas partes que se hayan de tomar dos maestros por el dicho concejo y se haya de dar y den al dicho Miguel de Altué lo que a dichos maestros parescerá que merecse por sus trabajos, tomando en cuenta lo que ya habrá rescevido, y si fuere más lo rescebido lo hayan de restituыр los dichos sus herederos a dicho concejo. Para lo qual, tener y cumplir el dicho concejo obliga todos sus bienes mobles y sitios habidos y por haber en todo lugar.

/F. 192 v./. Item es tractado y concordado entre las dichas /partes\ y cada una dellas que el dicho Miguel de Altué se haya de obligar como por /tenor\ de presente capitulación se obliga de hazer y que hará la dicha obra de la dicha iglesia toda y segura a conoscimiento de maestros, de la forma y manera que perfectamente se requiere y la traça que les ha dado, por el anchario y largario que el dicho concejo querrá y de la forma y manera que el dicho concejo querrá, y para todo ello, a saber es [*palabra borrosa*] hiziere la dicha obra perfecta y segura a conoscimiento de maestros haya de dar y de dos fianças todas y seguras a voluntad del dicho concejo. Las quales se hayan de obligar válidamente y segura al dicho concejo que la obra que el dicho Miguel de Altué hará en la dicha yglesia estará segura conforme a su arte, y si no lo hiziere así, tornarla hazer a sus costas, o pagar al dicho concejo todo lo que por dicha razón y causa habrá gastado y pagado en la dicha obra a toda seguridad del dicho concejo. Las quales fianças, si el /f. 192 r. bis/ dicho Miguel de Altué muriere, no tengan obligación de pagar ni estar obligados a nada de lo que el dicho Miguel de Altué en la obra de la dicha yglesia habrá hecho, y al dinero que habrá rescebido, si será más de lo que por su trabajo, le será tasado.

Item es tractado y concordado entre las dichas partes y cada una dellas que el dicho concejo haya de dar al dicho Miguel de Altué una casa en el dicho lugar en la qual pueda vivir, estar y habitar el dicho Miguel de Altué y los dichos sus criados cómodamente, y les da facultad el dicho concejo para que puedan hazer lenya, la que tubieran menester allí para su serbicio, en donde los otros vecinos del dicho lugar de Lezinyena la pueden hazer.

[*Con otra letra:*] Die vicesimo quinto, mensis julii, ano quo supra, MDLVXIII, osce, ante la presentia de mí, Juan de Canales, notario y testigos infrascriptos, compare /f. 192 v. bis/ cieron y fueron personalmente constituydos los honrados Johan de Sieso y Joan de Latas, vezinos del lugar de Lezinyena, en nombres suos propios y así como procuradores que son de los alcayde, jurados, concejo y universidad y

vezinos y habitadores del dicho lugar de Leziniena, constituydos mediante instrumento público de procura hecha en el dicho lugar de Leziniena del tenor siguiente.

Inseratur.

[*A continuación se insertaron tanto el protocolo con los nombres de las fianzas presentadas por Miguel de Altué, que hemos trascrito íntegro en el documento n.º 2, como el citado instrumento público de procura en el que el concejo de Leciñena, tras reunirse el 19 de junio de 1569, nombra procuradores a Joan de Sieso y Joan de Latas [...] para que en nombre y voz del dicho concejo puedan los dichos nuestros procuradores, y cada uno dellos, para dar y que den a estajo o como mejor les pareciere el edificio de la yglesia que el dicho concejo hace edificar dentro del dicho lugar en el mismo patio y suelo que la de presente tienen, y esto a qualesquiera obrero o obreros de villa, así habitadores del presente lugar como fuera del, por el precio o precios, tiempo y condiciones que les pareciere oportuno (ff. 193 r.-198 r.). Tras ello, y al final de esta procura, quedó anotado —en el f. 198 r.-198 v.— que las dos partes habían dado y librado en poder del notario Juan de Canales la capitulación de la iglesia parroquial de Leciñena, y que la hubieron por leída y que se obligaron a cumplirla, concluyendo con las fórmulas notariales habituales y la consignación de testigos].*

2

1570, agosto, 5

Bolea

Miguel de Altué, obrero de villa y vecino de Huesca, presenta como fianzas de la obra de la iglesia parroquial de Leciñena a tres vecinos de la villa de Bolea, donde el citado maestro ya había dirigido las obras de la colegiata de Santa María la Mayor.

A.H.P.H., S.P.N., Juan de Canales, Huesca, 1569, protocolo 1.136, s. f. (a continuación del f. 192 v. bis).

[*Encabemiento:*] Die quinto mensis angusti ano millesimo quingentesimo septuagesimo in villa de Bolea.

Eodem die in dicha villa ante la presentia de mí, Joan de Canales, notario y testigos infrascriptos, compareció el honrado Miguel de Altué, obrero de villa, vezino osce, el qual dixo que cumpliendo con la preinserta capitulación, entre él del uno y los alcayde, jurados y concejo del lugar de Leciniena de la otra, hecha y tratada sobre la hobra de la iglesia del dicho lugar, y dixo que daba como de hecho dio en fiancas y por fiancas de la dicha capitulación a los magníficos Martín de Villareal, mayor, Joan d'Escaray y Pedro Sanct'Abentín, vezinos de la villa de Bolea que presente estaban. Los quales dichos Martín de Billareal, mayor, Johan d'Escaray y Pedro Sanct'Abentín, simul et insolidus, tales fianças debidamente se constituyeron para todo aquello que junta tenor de la preinserta capitulación son habidos y obligados como fianças sobredichos, tener, serbar y cumplir, etc., a lo qual tener y cumplir, etc., obligaron sus personas y todos sus bienes y de cada uno dellos, mobles sitios, etc., los quales quisieron haber aquí y sus bienes como si los mobles y cada uno dellos según su natural y especie y los sitios y cada uno dellos por más o más confrontaciones fuesen aquí nombrados, confrontados, en tal manera, etc., con cláusulas /f. v./ de precario y constituto, etc., et quisieron que fecha y no fecha, etc., renuntiáronse, etc., submetiéronse, etc., fiat large, etc.

Testes los honrados Pedro de Sarasa, tendero de la villa de Almudébar, y Pedro de Aniés, capatero, habitante en la villa de Bolea.

3

1571, junio, 20

Huesca

Miguel de Altué, obrero de villa y vecino de Huesca, capitula con maese Martín de Ganboa, habitante de Leciñena y residente en Huesca, la extracción y labra de las piezas de sillaría que son necesarias para la fábrica de la iglesia parroquial que se está construyendo en Leciñena.

A.H.P.H., S.P.N., Sebastián de Canales, Huesca, 1571, protocolo 739, ff. 315 r.-318 v.

/F. 315 r./ [En el ángulo superior izquierdo:] 20. Junio. 71.

Con los capitoles infrascriptos y cada uno dellos concordia ha sido hecha, tratada y concordada entre los honrados Miguel de Altué, obrero de villa, vezino de la ciudad de Huesca, de la una, y Martín de Ganboa, habitante en el lugar de Lezinyena, y de presente residente en la dicha ciudad de Huesca, de la otra parte, sobre las cosas abaxo escriptas, las quales capitoles son del tenor siguiente.

Et primeramente el dicho Martín de Ganboa promete y se obliga de hazer en la pedrera del dicho lugar de Lezinyena, siquiere términos della, a la parte de Nuestra Señora de Magallón, ocho mil baras de axillares de piedra, y si más fueren menester más para la obra que el dicho maestro Miguel de Altué haze y es obligado a hazer en la yglesia del dicho lugar de Lezinyena. /F. 315 v./ La qual pedrera está encimia la balsa del tejar donde aora se arra[n]ca dicha piedra o en aquella partida donde mejor convenga, las quales piedras de axillares tenga cada una el gordario que las otras que se han sacado de dicha pedrera tienen para la dicha obra, los quales axillares estén desbastados a lasquadra y por cada una de aquéllos dicho maestro Miguel de Altué haya de pagar y pague a siete dineros por bara.

Item asimismo el dicho Martín de Ganboa ha de hazer y sacar de las dichas pedreras las piecas que serán menester para los quatro pilares grandes que están ya parte dellos hechos en la dicha yglesia de Lezinyena para cabar de hazer dichos pilares de la forma y manera que son las que están en dichos pilares, y a más desto /f. 316 r./ los chapiteles para dichos pilares todos los que fueren menester y el dicho maese Miguel de Altué ha de dar el molde desbastador a esquadra y pagarle por cada pieça quel dicho mase Martín de Ganboa hará dos sueldos, y más ha de sacar el dicho mase Martín de Ganboa /para\ los chapiteles de los quatro medio pilares las piecas q[ue] serán necesarias, que son quatro medios pilares, y el dicho maese Miguel de Altué haya de pagar por pieça a dos sueldos.

Item asimismo el dicho Martín de Ganboa ha de sacar de dichas pedreras todas las piecas que son y serán menester para las bentanas que se han de hazer en dicha yglesia de Leciñena, dándole el dicho maese Miguel d'Altué el mol /f. 316 v./ de, las quales piecas han de ser cada una dellas tan ancha como la paret de la yglesia y han de ser dichas piecas debastadas al esquadro y al molde, y por cada una dellas el dicho maese Miguel de Altué ha de pagar al dicho mase Martín de Ganboa dos sueldos.

Item el dicho mase Martín de Ganboa ha de hazer y sacar para el rafel de la dicha yglesia dos maneras de piecas, las unas han de tener cinco palmos de lecho, tres palmos de ancho y dos palmos de alto, y las otras tres palmos de ancho, dos palmos de alto y siete palmos de lecho, y haya de hazer todas las que fueren necesarias, /f. 317 r./ las quales hayan de estar desbastadas a desquadra y el molde q[ue] el

dicho mase Miguel de Altué le dará, el qual haya de pagar al dicho mase Martín de Ganboa dos sueldos por cada una dellas.

Item asimismo el dicho mase Martín de Ganboa ha de hazer y sacar de dichas pedreras para los respaldos de dicha yglesia todas las piecas q[ue] serán menester /y serán piecas enteras\ del anchario y largario q[ue] tiene el respaldo, de manera que dichas piedras cabrán todo el respaldo y han de sobrar de más del anchario que tiene el respaldo palmo y medio, de las quales dichas el dicho mase Miguel de Altué haya de dar a me /f. 317 v./ dida al dicho mase Martín de Ganboa, y pagará por cada pieca de aquellas las [que] conocerá Joanes de Fraga, pi[e]drapiquero, todas las sobredichas piecas y obra [que] haya de hazer y haga el dicho mase Martín de Ganboa como de la parte de arriba se dicta y contiene y semejantes obras se acostumbran hazer.

Item es tractado y concordado entre las dichas partes q[ue] el dicho mase Martín de Ganboa sea tenido y obligado como por el presente se obliga de ir trebaja[n]do en la dicha obra con sus criados, y el dicho mase Miguel de Altué se obliga de irle pa /f. 318 r./ gando como fuere haziendo de dicha hobra, et si caso que por falta de no sacar esta piedra para la dicha obra el dicho mase Miguel de Altué o sus criados dexaren de trebajar en la obra de la dicha yglesia de Lezineya, sea a costas y daños del dicho mase Martín de Ganboa.

[*Al margen: Capitulación. Sigue protocolo del notario Sebastián de Canales, fechado el 20 de junio de 1571, y consignación de los testigos.*]

4

1593, enero, 24 y 26

Huesca

Pedro Pérez, procurador del concejo de Leciñena, y ante los hijos y fianzas del maestro Miguel de Altuey (o Altué), hace una declaración pormenorizada del estado de la iglesia parroquial que había dirigido en Leciñena dicho maestro, señalando con todo detalle aspectos tales como las cláusulas contractuales, las graves deficiencias que había presentado la nueva fábrica, las soluciones propuestas, las reparaciones efectuadas y el requerimiento de la cantidad de 16.277 sueldos jaqueses que los herederos de Miguel de Altuey deben por estos trabajos a los habitantes de Leciñena. El documento se completa con cédula de recuesta a los herederos y la contestación negativa del pago por parte de estos últimos.

A.H.P.H., S.P.N., Pedro de Rassal, Huesca, 1593, protocolo 1.090, ff. 118 r.-138 v.

[*En el acto comparecen los hijos y herederos del maestro Miguel de Altuey, Gracia Altuey y Martín Dex, calcetero, conyuges y vecinos de la ciudad de Huesca, y Josepe de Altuey, habitante en la de Zaragoza, junto con las fianzas —o responsables legales de las mismas— que se habían dado para la fábrica de la iglesia parroquial de Leciñena, además de Pedro Pérez, concejal universal y procurador del concejo de Leciñena, quien expone con todo detalle —a partir del f. 119 r.— los siguientes puntos:*]

[*Al margen: 1.º*]. Dize que bien sabem vuestras mercedes, y no ignoran ni pueden ignorar por ser hecho propio de vuestras mercedes y de sus padres respectivamente, que los dichos de Leziñena, deseando construir y edificar en el dicho lugar de Leziñena una yglesia que fuese muy buena y muy segura, en veynte cinco días del mes de julio del año mil quinientos sesen /f. 119 v./ ta y nuebe, entre ellos y el quondam Miguel de Altuey, padre de vuestras mercedes, dichos Gracia Altuey y Josepe de Altuey, sobre el edificio, obra y construcción de la dicha obra hazedera de la dicha

yglesia, fue hecha, pactada y concordada en esta capitulación y concordia in et por la qual los dichos de Leciñena dieron la obra de la dicha yglesia al dicho Miguel de Altuey. El qual tomó a su cargo el hazer de la dicha yglesia en el cementerio o donde los de Leziñena pareciese, conforme a la traça que él mismo les había dado y de la forma y manera q[ue] le dixesen y juzgasen los de Leciñena. La qual había de començar a hazer por todo el mes de agosto siguiente de dicho año de mil quinientos sesenta y nueve, en la qual también había de trabajar continuamente con sus criados y había de tener en la dicha obra y para trabajar en aquélla /f. 120 r./ seys criados, los dos obreros que entendiesen la obra y los quatro para dar recaudo, a los quales los de Leziñena les habían de pagar a los dos a razón de siete sueldos y a los demás a seys sueldos por cada un día de los que trabajasen en la dicha obra. Y asimismo fue pactado y concordado que el dicho Miguel de Altuey, en los tiempos necesarios, estubiese de asesor y asistiese personalmente en la dicha obra para entender y ver lo que fuese menester y dar el orden que conbiniese para que la dicha obra quedase por fecha y como conviniese, y los dichos de Leziñena habían de dar al dicho Miguel de Altuey toda la manobra necesaria puesta al pie de la obra a costas de los de Leciñena, y que si algún día dexasen de trabajar por falta de la manobra, hubiesen de pagar los salarios como si trabajasen. Y asimis /f. 120 v./ mo se trató y concordó que al dicho Miguel de Altuey le huviesen de dar los dichos de Leciñena por razón de sus trabajos cinco mil y quinientos sueldos jaqueses, pagaderos hechos los fundamentos la mitad, y la otra mitad acavada la obra. Y asimismo se trató y concordó que el dicho Miguel de Altuey se obligase, como se obligó de hazer, y que haría la dicha obra de la dicha yglesia neta y segura a conocimiento de maestros, de la forma y manera que por su arte se requiriesen y la traca q[ue] les había dado, y del anchario y largo que el concejo quisiese. Y para todo ello huviese de dar y diese fianças netas y seguras a voluntad del concejo, y sino la diese la obra de la dicha yglesia neta y segura a conocimiento de maestros la hubiese de tornar y tornase a hazer y hiziese a sus costas, o hubiese de pagar y pagase /f. 121 r./ a los dichos de Leziñena todo aquello que por razón y causa de la dicha obra hubiesen gastado y pagado en la dicha obra a toda seguridad del dicho concejo, y el dicho concejo le había de dar a el dicho Miguel de Altuey una casa en el lugar para vivir él y sus criados. [*Prosigue el documento, mencionándose a las fianzas dadas por el maestro, Juan de Escaray, Pedro de San Aventín y Martín de Villarreal, quienes se obligaron a cumplir lo contenido en el instrumento público de concordia que habían suscrito. Y a continuación, en este mismo f. 121 v., Pedro Pérez especifica lo siguiente.*]

[*Al margen: II*]. Otro sí, dize el dicho procurador que después de hecha, pactada y concordada la dicha capitulación y concordia, el dicho Miguel de Altuey puso por obra y començó a trabajar en el edificio y o /f. 122 r./ bra de dicha yglesia y hizo los fundamentos de aquélla, y aquéllos hechos, los dichos de Leciñena le dieron y pagaron la mitad de los dichos cinco mil y quinientos sueldos, y acavaba la obra le acavaron de pagar toda la dicha cantidad. [*Pagos que, según se puntualiza de inmediato, también fueron satisfechos a los criados del maestro, tal y como se había estipulado en la capitulación de la iglesia.*]

[*En el punto III, el procurador continúa exponiendo que cuando se acabó la obra de la iglesia, ésta no quedó —y así se dice en el f. 122 v.— segura ni bien edificada, ni conforme a lo que en la dicha capitulación sobredicha narrava y contenía, y que hubo culpa del dicho Miguel de Altuey. Es más, la fábrica del templo —según volvía a indicar el procurador Pedro Pérez— pronto començó hazer y hizo algunas quiebras [y] vicios, los*

cuales habían sido y eran por hecho y culpa del dicho Miguel de Altuey, *quien incluso procedió al reconocimiento de todo lo sobredicho*].

[Tras ello, en los puntos IV-IX, el procurador sigue comentando las obligaciones contractuales, así como el mal estado de la obra entregada por el maestro. Y de hecho, en los ff. 123 v.-124 r., insiste de nuevo en las deficiencias de la fábrica de Miguel de Altuey, al presentar casi de inmediato algunos vicios y quiebras. Pero además de esto señala que, poco después de ser acabada, se habrió la bóveda de dicha yglesia y se nacieron las columnas, siendo de destacar que la parte de la Epístola hizo un vicio notable y la bóveda y los pilares se iban so la aquella parte, de tal modo y manera que notoriamente se veía. Asimismo, en los ff. 124 v.-125 r., puntualiza que fue reconocida por obreros de billa expertos, que vieron todo lo sobredicho y que señalaron que todo ello era por culpa de Miguel de Altué, quien no sólo fue informado, sino que además se personó de nuevo en Leciñena: el qual vino y vio la obra y las faltas, vicios y quiebras que había, [y] luego reconozió, confesó y dixo que la obra repararía a su cuenta y costa, teniendo en cuenta todo lo dicho por los obreros de villa examinadores; si bien, en el documento, se ha tachado con una línea a los obreros de villa que le habían ayudado en la construcción del templo parroquial, eliminando así su responsabilidad. Por añadidura, es de sumo interés el comentario que se hace en los ff. 125 v.-126 r.:]

[Al margen: X]. Otro sí, dize el dicho procurador que el dicho Miguel de Altué y los demás obreros de villa que en su conpañía y presentia vieron la dicha /obra\, quedaron de concierto y concertaron que para el reparo de la dicha yglesia era necesario hazer entre las paredes y columnas de la dicha yglesia otras columnas, y a medio de las columnas y paredes se habían de volber con su arco, y del arco de arriba se había de hazer cerramiento de pared, y se había de sacar las cuatro tijeras del tejado y hazellas de nuevo, y descubrir el tejado y volberlo /a\ hazer todo de nuevo, exceptado la cabeçada, y que si todas las sobredichas cosas no se hacían se cayría grande parte de la yglesia y sería notable detri /f. 126 r./ mento y ruina de ella.

[A continuación, en los puntos XI y XII, el procurador sigue exponiendo el compromiso que Miguel de Altué había adquirido en vida de realizar la obra conforme a lo que previamente se había concertado, y que después rogó a los de Leciñena que le ayudasen al reparo de la dicha iglesia. Para luego detenerse en aspectos relativos a la responsabilidad y alcance económico de la misma:]

[Al margen: XIII]. Otro sí, dize el dicho procurador que el dicho Miguel de Altuey, antes de poder reparar la dicha yglesia, ni hacer los reparos que él y los demás obreros de villa habían concertado, mu /f. 126 v./ rió, y sus herederos, si quiere vosotros, dieron por Martín Dex /y Gracia\ Altuey, conyuges, y Jusepe de Altuey con certificación un obrero de villa para que fuese a hazer y hiziesen el reparo en la dicha yglesia. El qual dicho obrero de villa por orden y costo y cuenta de los dichos herederos, si quiere de vosotros, los dichos Martín Dex y García Altuey [y] Josepe de Altuey, comencó a travajar y travajó en la dicha obra por algunos días.

[Al margen: XIII]. Otro sí, dize el dicho procurador que si las sobredichas cosas y reparos que el dicho Miguel de Altué y los demás obreros de villa dijeron y concertaron al tiempo que aquella vieron y reconocieron no se hicieran, la dicha yglesia pasará notable detrimento y ruyna /y\ se cayerá la mayor parte de ella y se gasará /muchà\ más cantidad.

[Al margen: XV]. Otro sí, dize el dicho procurador /f. 127 r./ que para hazer los dichos reparos y reparar la dicha yglesia como el dicho Miguel de Altué y los demás obreros de villa declararon, era y sería necesario que se huviesen de hazer

más [de] diez y seis mil y trescientos sueldos dineros jaqueses, y ningún obrero de villa examinado, [h]ábil y experto, se encargaría de hazer los dichos reparos por menor cantidad que los dichos diez y seis mil y trescientos sueldos jaqueses.

[*Al margen*: XVI]. Otro sí, dize el dicho procurador que los dichos pronunciados del dicho procurador porque toda la dicha yglesia no se derruyese y cayese y por haverse muerto el dicho Miguel de Altué sin repararla como tenía obligación mediante un obrero de villa examinado, [h]ábil y experto, han hecho en la dicha yglesia los reparos y cosas que el dicho Miguel de Altué viviendo, y los demás obremos de billa dixerón y declararon que había de ha /f. 127 v./ zer para que la dicha yglesia quedase recta y segura, lo que han gastado /a/ más para los dichos trabajos que ellos huviesen gastado monta la suma y cantidad de diez y seis mil dozientos sesenta y siete sueldos jaqueses.

[*Al margen*: XVII]. Otro sí, dize el dicho procurador que el haberse reparado la dicha yglesia ha sido y es muy en beneficio y a utilidad de los herederos del dicho Miguel de Altué, por quanto sino se repara se derruyera y cayera toda y tubiera mucho más daño, y los dichos herederos huvieron de gastar después mucha más cantidad para reparar la dicha yglesia.

[*Al margen*: XVIII]. Otro sí, dize el dicho procurador [que] qualquiere buen administrador en la obra y reparos que se han hecho en la dicha yglesia gastara la dicha cantidad de los dichos diez y seys mil dozientos y sesenta y siete sueldos jaqueses /f. 128 r./ y a un más, y así es verdad.

[*En los puntos siguientes, XIX a XXII, que se desarrollan en los ff. 128 r.-129 v., el citado procurador expone las cuestiones concernientes a que Miguel de Altué tuvo en hijos suyos legítimos y naturales a vuestas mercedes, dichos Gracia Altuey y Josepe de Altuey, y que viendo venir su muerte nombró heredero suyo universal de todos sus bienes habidos y por haber a su hijo Josepe de Altuey, así como usufructuaria de los mismos —por un periodo de diez años y a partir de su fallecimiento— a su hija Gracia de Altuey, especificándose que los bienes muebles y sitios del difunto tenían un valor y estimación de más de treinta mil /sueldos\ jaqueses*].

[*Por último, en los puntos XXIII a XXXV, ff. 129 v.-134 r., el procurador aborda el tema de las fianzas de la obra de la iglesia parroquial, mencionando a sus herederos y argumentando que estos últimos disponen de bienes materiales más que suficientes para satisfacer el pago de las reparaciones acometidas en Leciñena. Tras ello, concluye diciendo lo siguiente*].

[*Al margen*: XXXVI]. Item dize el dicho procurador que por las causas y razones sobredichas, el dicho Miguel de Altué pague, o los herederos y los tomadores dichos /de dichos sus\ bienes, y el dicho Martín de Villareal y los dichos Juan d'Escaray y Pedro de Sanct [A]ventín, /si quiere\ los herederos y destinaderos de dichos sus bienes y cada uno dellos respectivamente, son tenidos y obligados de dar y pagar a los dichos de Leciñena y presencia del dicho procurador la dicha suma y cantidad /f. 134 v./ de los dichos diez [y] seys mil dozientos y setenta y siete sueldos jaqueses que en el reparo de la dicha yglesia han gastado por no dexar la obra de aquella el dicho Miguel de Altué neta y segura como tenía obligación, y todas las costas y daños, intereses y menoscabos que por razón y causa de lo sobredicho, concuerda hazer y sustener en qualesquiere manera, y así es verdad, etc. Por la qual, el dicho procurador en dicho protocolo nombres a todos vuestras mercedes y los arriba nombrados y a cada uno dellos y qualesquiere dellos respectivamente /dize y entienda y notifica todo lo sobredicho\ y los requiere que in continenti y sin dilación alguna den y paguen a los dichos de Leciñena presencia del dicho procurador /la dicha\

suma y cantidad de los dichos diez y seis mil dozientos setenta y siete /f 135 r./ sueldos jaqueses que en la obra y reparo de dicha yglesia han gastado por no dexar aquella neta y segura como sería obligación del dicho Miguel de Altué, y que tengan, hagan y cumplan todo aquello que por y en virtud y fuerza de dicho instrumento público de capitulación y concordia que el dicho Miguel de Altué era tenido y obligado en tener y cumplir. En otra manera lo contrario haziendo, el dicho procurador en dicho protocolo, nombre /y protesta\ contra uno y cada uno dellos, contra sus bienes y de cada uno dellos respectivamente /de tener\ recurso a los devidos remedios de fuero y de justicia, y de costas, daños y de todo lo demás del lícito y honesto proceder, requiriendo a su notificación, etc.

/F. 135 v./. Hordenada por mí Miguel de Cevaraço como procurador sobredicho, ordenada por mí Pedro Pérez / mayor\ como procurador sobredicho.

[*Sigue cédula de recuesta, fechada el 24 de enero de 1593, en la que el procurador Pedro Pérez solicita el cumplimiento de sus obligaciones a Martín Dex y Gracia de Altuey, como herederos del maestro Miguel de Altué (ff. 135 v.-136 v.). Tras ello, los demandados responden al requerimiento del procurador con una segunda cédula de recuesta, que está datada dos días después, en la que manifiestan que no estamos obligados nosotros, ni alguno de nos, a hazer ni cumplir alguna de las cosas en dicha assera requesta contenidas, por muchas causas y razones en derecho, fuero y justicia consistientes, y otras en su tiempo y lugar demostraderas, requiriendo a vos notario no cerréis el acto de la dicha assera intima o requesta sin inserción de la presente respuesta; figuran como testigos: Joannes de Mendiçaval, obrero de villa, y Pedro de Siesso, calcetero, osce habitantes (ff. 136 v.-138 v.).*]

